



ORENSE.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Martes 17 de Enero de 1837.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

Número 1.º

Autorizando á las Diputaciones provinciales, para que de acuerdo con los Comandantes generales, levanten fuerzas que hagan la guerra á los enemigos de la paz pública.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado de Real orden con fecha 29 de Diciembre último el decreto siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente.—DOÑA ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre DOÑA MARÍA CRISTINA DE BORBON, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes generales han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza del modo mas ámplio á las Diputaciones provinciales, para que de acuerdo con los Comandantes generales, y bajo las reglas que estimen, levanten fuerzas que persigan y hagan la guerra á nuestros enemigos, dando cuenta al Gobierno para su aprobacion, y pudiendo echar mano para la organizacion y sosten de estas tropas: 1.º de los pósitos; 2.º de los productos de memorias, obras pias, patronatos y capellanías vacantes, excepto si son de sangre ó familiares; 3.º de las rentas de los rebeldes, salva la indemnizacion acordada á los patriotas; 4.º de los fondos existentes que pertenecieron á los ex-Voluntarios Realistas, y de cualesquiera otros arbitrios, que su celo y conocimientos prácticos les sugieran, y no esten aplicados al tesoro público. Cada mes deberán remitir al Gobierno un estado circunstanciado de cuanto recauden, y de su inversion. Las fuerzas de que habla esta medida, se organizarán en compañías de á cien plazas cada una, sin

que se pueda crear segunda hasta que esté completa la primera; y no podrá ser admitido en ellas ningun individuo del Ejército activo sin expresa autorizacion del Gobierno.

Art. 2.º Se encarga al Gobierno que confie á las Diputaciones provinciales el suministro de las tropas de sus respectivas provincias en los términos que convengan con el mismo; debiendo tener estas Corporaciones populares, segun un reglamento que se forme al efecto oyendo al Gobierno de S. M., la intervencion en cuanto se facilite á los cuerpos del Ejército dentro de su territorio, asi por medio de libranzas á su favor, como por razon de suministros de los pueblos, por donativos, multas, y otras exacciones cualesquiera.

Art. 3.º Que se haga efectivo á la mayor brevedad el pago de lanzas y medias anatas que se adeudan al Estado, autorizando á los deudores para vender fincas, ó vendiéndolas judicialmente si no solventasen los adeudos.

Palacio de las Córtes 27 de Diciembre de 1836.—Antonio Gonzalez, Presidente.— Pascual Fernandez Baeza, Diputado Secretario.— Julian de Huelves, Diputado Secretario.— Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio 29 de Diciembre de 1836.— De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes.

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta provincia, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial. Orense 16 de Enero de 1837.—E. G. P. I.: Joaquin Bernardes.

INTENDENCIA DE GALICIA.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas y arbitrios de Amortizacion en orden de 9 del actual me dice lo siguiente:

Por Real orden de 26 de Noviembre último se ha servido S. M. mandar que por ahora se lleven á efecto las tarifas ó escalas de derecho procesales y de subastas propuestas por esta Direccion general de acuerdo con la Junta de ventas que se incluye con el número 1.º, y asimismo que se abone á los arquitectos la mitad de los derechos señalados en la tabla que se acompaña con el número 2.º, en atencion á que siendo muchas las fincas que había que tasar, era indispensable se hiciese alguna rebaja á beneficio de los acreedores del Estado, y que respecto á los agrimensores para las fincas rústicas se les abone las tres cuartas partes de las dietas que se satisfagan en las respectivas provincias en los casos comunes particulares ó judiciales, toda vez la imposibilidad que se reconocia de adoptar una medida general proporcionadas á los usos y costumbres de aquellas. = En su consecuencia la Direc-

cion general, de conformidad con el parecer de la misma Junta, ha acordado incluir á V. S. diez ejemplares de las mencionadas tarifas y tabla para su distribucion á las oficinas del ramo, y Juzgados de primera instancia, y que desde luego se proceda á hacer el abono á los Jueces, Escribanos y demas personas acreedoras á los derechos que tengan devengados; en la inteligencia que por lo respectivo á los agrimensores se espera del celo de V. S. adquiera cuantas noticias estime conducentes á fin de que el abono de las tres cuartas partes sea arreglado á la práctica de esa Provincia para no perjudicar, ni á los interesados ni á los pagadores, dando aviso de lo que se les señale para conocimiento de la misma. = Con este motivo creo conveniente advertir á V. S., que si en esa Provincia la Amortizacion ha hecho adelantos de cualquiera naturaleza para que los peritos tasadores pudiesen continuar en sus trabajos, deben las oficinas procurar el justo reintegro, según corresponde, sirviéndose acusar el recibo, y al mismo tiempo de quedar en dar la mayor publicidad á las referidas tarifas y tabla para conocimiento del público.

ESCALA Y TABLA QUE SE CITAN.

Número 1.º

Escala de derechos procesales aprobada por S. M. en Real orden de 26 de Noviembre de 1836.

	En la provincia de Madrid por las que radiquen en su término, satisfarán los compradores.	En las provincias por las situadas en las mismas, satisfarán los compradores.	En Madrid por la doble subasta cuando la tasacion exceda de 200 rs. se pagará.
	Reales de vellon.	Reales de vellon.	Reales de vellon.
De 1 á 5,000 rs.	45	30	
De 5,001 á 6,000 rs.	55	36 24	
De 6,001 á 7,000 rs.	65	43 12	
De 7,001 á 8,000 rs.	75	50	
De 8,001 á 9,000 rs.	85	56 24	
De 9,001 á 10,000 rs.	95	63 2	
De 10,001 á 12,000 rs.	105	70	
De 12,001 á 14,000 rs.	115	76 24	
De 14,001 á 16,000 rs.	125	83 12	
De 16,001 á 18,000 rs.	135	90	
De 18,001 á 20,000 rs.	145	96 24	
De 20,001 á 25,000 rs.	150	100	50
De 25,001 á 30,000 rs.	165	110	55
De 30,001 á 35,000 rs.	180	120	60
De 35,001 á 40,000 rs.	195	130	65
De 40,001 á 45,000 rs.	210	140	70
De 45,001 á 50,000 rs.	225	150	75
De 50,001 á 60,000 rs.	240	160	80
De 60,001 á 70,000 rs.	255	170	85
De 70,001 á 80,000 rs.	270	180	90
De 80,001 á 90,000 rs.	285	190	95

De 90,001 á 100,000 rs.	300	200	100
De 100,001 á 120,000 rs.	325	216 24	108 10
De 120,001 á 140,000 rs.	350	233 12	116 22
De 140,001 á 160,000 rs.	375	250	125
De 160,001 á 180,000 rs.	400	266 24	133 10
De 180,001 á 200,000 rs.	425	283 12	141 22
De 200,001 á 250,000 rs.	460	306 24	153 10
De 250,001 á 300,000 rs.	495	330	165
De 300,001 á 350,000 rs.	530	353 12	176 22
De 350,001 á 400,000 rs.	565	376 24	188 10
De 400,001 á 500,000 rs.	600	400	200
De 500,001 á 1,000,000 rs.	640	426 24	213 10
De 1,000,001 arriba.	700	466 12	233 22

Escala de derechos de remate.

	En la provincia de Madrid por los actos de remate de fincas que radicquen en su término, <i>Reales de vellon.</i>		En las provincias por los mismos actos de las que se hallan situadas en ellas. <i>Reales de vellon.</i>		En Madrid por el doble remate de las fincas que en tasacion lleguen á 20,000 rs. vn. <i>Reales de vellon.</i>	
	Juez.	Escribano.	Juez.	Escribano.	Juez.	Escribano.
Desde 1 á 20 exclusive rs.	20	20	20	20		
Desde 20,001 á 50,000 rs.	30	30	20	20	10	10
Desde 50,001 á 100,000 rs.	40	40	25	25	15	15
Desde 100,001 á 300,000 rs.	60	60	36	36	24	24
Desde 300,001 arriba rs.	80	80	50	50	30	30

NOTA. Las cantidades figuradas deben percibirse por los respectivos Juzgados, con la obligacion los de las provincias de entregar la parte señalada á los de Madrid en las respectivas comisiones de arbitrios, con objeto de que con la religiosidad debida perciban sus honorarios íntegros los Jueces y Escribanos con la brevedad que corresponde, para lo cual se impone esta obligacion á dichos Comisionados, quienes tendrán á disposicion del principal de esta provincia todos los fondos que recauden de esta providencia, avisando oportunamente á aquel para que libre contra ellos cuando resulten existencias, con objeto de reintegrar á los Juzgados de esta Corte de los honorarios que le corresponden por sus trabajos en las ventas, sin que por esta Administracion se deba abonar premio de comision á aquellos ni á este.

Número 2.º

Tabla de equitativa regulacion para los derechos que han de percibir los Arquitectos por las tasas de los edificios desde el que valga veinte y cinco mil reales hasta el que tenga el valor de quinze millones.

Reales.	
Desde 25,000 inclusive hasta 50,000 exclusive	$\frac{16}{32}$ p. º
Desde 50,000 á 100,000	15
100,000 á 150,000	14
150,000 á 200,000	13
200,000 á 300,000	12
300,000 á 600,000	11
600,000 á 1,000,000	10
1,000,000 á 1,500,000	9

1,500,000 á 3,000,000	8
3,000,000 á 6,000,000	7
6,000,000 á 9,000,000	6
9,000,000 á 12,000,000	5
12,000,000 á 15,000,000	4

Uso de esta Tabla.

Multiplíquese el capital por el numerador (que corresponda notado en los guarismos pequeños) y el producto se partirá por el denominador 32, (que este se ha de suponer invariable), y de el cociente sepárese la unidad y decena, de lo que resulta la cantidad que se solicita.

He acordado se inserte en los Boletines oficiales de esta Provincia para su mayor notoriedad. Coruña 30 de Diciembre de 1836. = Rafael Gimenez.

D. Bernardo Pereira Valeiras, abogado de los Consejos nacionales, Subdelegado de Rentas en la Ciudad y Partido de Orense: = Hago notorio: Que en virtud de oficio del Comisionado de Arbitrios de Amortizacion se sacan á público arrendamiento las rentas que percibe la granja de Vilachá de Salvadur, dependencia del monasterio de Montederramo, por lo correspondiente al año próximo pasado de 1836. Las personas que quieran licitarlas, lo verificarán en esta Subdelegacion el dia 24 del actual de nueve á doce de su mañana, en que se realizará el primer remate; el segundo para las mejoras de décima y media á las mismas horas del dia 25; y el tercero para las del cuarto y medio el 26; siendo en el 27 el último remate para las posturas que á la llana quieran hacer los licitadores, bajo las bases y condiciones que se les manifestarán; quedando en la obligacion el rematante de asegurar su postura á satisfaccion de este Tribunal. Dado en la ciudad de Orense á 13 de Enero de 1837. = Bernardo Pereira. = Por mandado del Sr. Subdelegado: Vicente de Nóvoa.

Concluye el Diario de operaciones de Bilbao, inserto en el número anterior.

Diciembre 1. Lluve durante todo el dia, y no ocurre novedad particular.

Dia 2. Amanece el dia claro: no ocurre novedad, y sigue la plaza sin noticias del Ejército.

Dia 3. Tambien amanece con dia claro, y se oye tiro-téo hácia la parte de Asua. El enemigo retira la artillería de sus baterías: pónese la plaza en comunicacion con Portugaleta para avisos telégrafos. Comunicase á la plaza que el inmediato dia debería llegar á nuestro Ejército el refuerzo de 50 hombres. Por la tarde se observa movimiento de piezas de grueso calibre de parte del enemigo con direccion al camino de Bermeo.

Dia 4. Sigue el buen tiempo, y pasa el dia sin novedad notable.

Dia 5. Continúa el buen tiempo. Rompe el fuego de fusilería por guerrillas bajo el molino de viento hácia Asua á las siete y media.

Dia 6. Dia claro. No se observa movimiento en el Ejército enemigo. Avisa el telégrafo haber llegado á Castro la tropa que se esperaba de refuerzo, y aparecen cuatro vapores en el Abrá que la conducen, y la desembarcan en Algorta. El enemigo conduce un cañon á las Banderas.

Dia 7. Sigue el buen tiempo, y pasa el dia sin observar movimientos en los Ejércitos. Avisa el telégrafo haber llegado al nuestro toda la fuerza que se esperaba.

Dia 8. Amanece dia claro. Las fuerzas enemigas hacen movimientos por la parte de Olaveaga y línea de la ría, y conducen 6 piezas de artillería para la parte de las Banderas. Pasa el dia sin novedad, y la plaza manifestando la impaciencia que es natural.

Dia 9. Buen tiempo. Dice el telégrafo desde Portugaleta: "Mañana socorrerán á Bilbao el Ejército del Norte y el de reserva, ó perecerán." Por la tarde se nubla el tiempo y llueve.

Dia 10. Amanece lluvioso, y continúa obscuro en todo el dia que pasa sin novedad.

Dia 11. Aclara el horizonte. Dice el telégrafo desde Portugaleta: "Mañana será atacada la faccion por el General en gefe."

Dia 12. Amanece con buen tiempo. Á las once se observa movimiento de las fuerzas enemigas que de la parte de Baracaldo se repliegan hácia Castrejana haciendo fuego. Á la una del mediodia aparece alguna gente de nuestro Ejército sobre la picota de Santa Águeda. Á la misma hora rompe el fuego del enemigo desde las baterías de Albía y Uribarri, dirigiendo los tiros de 4 piezas de artillería á la plaza sin direccion fija. Á las siete de la noche empieza el enemigo á tirar desde el punto del Tiroli algunas bombas y granadas á la poblacion, y continúan hasta las cinco de la mañana; pero con intervalos de un cuarto y media hora de un tiro á otro. Durante la noche se oyen algunos

cañonazos y descargas de fusilería hácia los puntos que ocupan los Ejércitos.

Dia 13. Amanece algo obscuro, pero buen tiempo con viento sur. Empieza á llover á las once y continúa hasta la noche. Pasa este dia sin novedad.

Dia 14. Amanece con buen tiempo. Pasa el dia sin novedad. Se observa que nuestro Ejército establece alguna batería sobre Burceña.

Dia 15. Lluvioso, y no ocurre novedad.

Dia 16. Dia obscuro y lluvioso. Aclara el horizonte en un intervalo suficiente para observar las posiciones de los Ejércitos, y se ve que el nuestro se retira para Portugaleta.

Dia 17. Buen tiempo. El telégrafo comunica por la tarde, y dice desde Portugaleta: *La constancia será premiada: Bilbao será libre. Se ha recibido artillería, y el Ejército irá por Asua. Las facciones han sido batidas en el interior.*

Dia 18. Buen dia. Rompe el fuego de dos baterías enemigas contra la plaza á las once y continúa hasta las cinco de la tarde. El telégrafo comunica desde Portugaleta que el General en gefe ha arengado á las tropas, y que estas se manifiestan decididas á socorrer á Bilbao. La representacion del pueblo de Bilbao contesta: *Bilbao pide solo movimientos del Ejército; y el telégrafo de Portugaleta dice: Mañana á las siete se moverá el Ejército para pasar á Asua.*

Dia 19. Buen tiempo. Pasa el Ejército de la Reina por el Desierto para Asua, atravesando la ría por puente. Se observa movimiento del enemigo y de la artillería que jugaba contra la plaza.

Dia 20. Amanece con buen tiempo, aunque el dia algo obscuro. Pasa el dia sin ocurrencia particular. Se descubre ser realidad la sospecha que hacia dias se tenia en la plaza de que el enemigo habia emprendido alguna obra subterránea de mina para el palacio de Quintana. Dos dias hácia que se empezó por los Zapadores nacionales la respectiva obra de contramina, cuando por la noche del 20 al 21 se tropezó con la obra de los facciosos, y quedó frustrado el intento de estos, que era de volar al palacio de Quintana.

Dia 21. Amanece con dia nebuloso. No ocurre novedad, y sigue en aumento la ansiedad de la poblacion de Bilbao. El telégrafo comunica desde Portugaleta que el Ejército emprenderá mañana su movimiento.

Dia 22. Amanece un buen tiempo. Al mediodia avisa el telégrafo desde Portugaleta: "Dice el General en gefe que mañana estará en Bilbao sin falta." Llegan á Portugaleta desde Santander cuatro vapores con gente.

Dia 23. Se oía algun tiro-téo de fusil y cañon: se prepara la guarnicion de Bilbao para salir fuera de la plaza, y no se realiza porque no avanza el Ejército. Lluve por la tarde, y la noche es tempestuosa con truenos, granizo y nieves.

Dia 24. Lluve y graniza con intervalos secos. Pasa el dia sin que ocurra cosa particular, hasta las cuatro de la tarde en que rompe el fuego de cañon y fusilería, y nótese que se aproxima el Ejército por las cercanías del punto de Banderas: sigue el fuego durante la noche en Banderas y demas cerros de la vista que todos estan nevados.

Dia 25. Amanece nevado todo el pais, y se ven nuestras tropas en Banderas: llegan á Bilbao algunos soldados del Ejército; se sabe por ellos que los facciosos perdieron el punto de Banderas á fuerza de cargas á la bayoneta, y que se les ha cogido alguna artillería y prisioneros. Entra la Plana mayor del Ejército en Bilbao á las diez y media de la mañana.

Muertos dentro de la plaza, entre otros:

D. Eugenio Amezaga, capitan de Nacionales. D. Francisco Amezaga, capitan de id. hermano del anterior. D. José María Villavaso, teniente de id. D. Cándido Pedrorrena, cabo furriel de id. D. N. Menchaca hijo, sargento de zapadores id. Uno de los hijos de D. José Miguel Arana. D. José Camiruega, sargento de id. D. Apolinar Gardiezabal. D. José Gaminde. Allende, tercer hermano del desgraciado D. Eustaquio. Lic. Urcola, alcalde emigrado de Durango. D. José Francisco de Moronati. D. N. Socies, oficial de artillería gefe de plana mayor.

(Oficina de Pazos.)